LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, LUNFS 12 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.416

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO -

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

Acuerdos del 15 al 22 de enero de 1924 A 41808

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25,00) veinticinco pesos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Saturnino Ve ga, o a su endosatario, por valor integro de la Constancia de Crédito Nº 3.320, expedida a su favor el 9 de los corrien-Partida 48, Capítulo Unico, Departamen to de Crédito Público, dei Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuni auese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924. El Presidente de la República

gro de la Constancia de Crédito Nº 3,312, tes Partida 48, Capítulo Unico. Departamento de Crédito Público del Presupuesto quese, General de Gastos vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despach5 de Hacien la y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA:

tenta y cinco pesos plata, que por la o a su endosatario, por valor integro de Aduana de La Ceiba se pagará a don la Constancia de Crédito N9 3.318, expe de Hacienda y Crédito Público, Javier Gamero, o a su endosatario, por dida a su favor el 9 de los corrientes. El Ricardo I

valor integro de la Constancia de Crédi to N9 8,311, expedida a su favor el 9 de los corrientes. El gasto se imputará al to Público, del Presupuesto General de Inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Gastos vigente - Comuníquese.

Departamento de Crédito Público, del Lópiz G. . Presupuesto General de Gastos vigente. -Comuniquese,

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalps, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de La Ceiba se pagará a don Saturnino Ve- da a su favor et 9 de los corrientes. ga, o a su endosatario, por valor integro gasto se imputará al Inciso a). Partida de la Constancia de Crédito No 3.319. 43. Capítulo Unico, Departamento de expedida a su favor el 9 de los corrien Crédito Público, del Presupuesto Gene-El gasto se imputará al Inciso q). Partida 4. Capítulo Unico. Departamendida a su favor el 9 de los corrien-El gasto se imputará al Inciso a). to de Crédito Público, del Presupuesto de 4ª Capítulo Crico Danastamen General de Gastos vigente.—Comuníanese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda v Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Teguciga pa. 15 de enero d€ 1924 El Presidente de la República

treinta pesos plata, que por la Aduana ro, o a su endesatario, por valor integro de La Ceiba se pagará a don Javier Ga. de la Constancia de Crédito N9 3.814. mero, o a su endosatario, por valor inte expedida a su favor el 9 de los corrien-El gasto se imputara al Inciso a), expedida a su favor el 9 de los corrien- Partida 4ª. Capítulo Unico, Departamen-El gasto se imputará al Inciso a), ito ue Ciédito Público, del Presupuesto da 4ª, Capítulo Unico, Departamen. General de Gastos vigente. - Comunís

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo I ineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924 El Presidente de la República ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por Aduana de La Autorizar la erogación de (\$ 75.00) se- Ceiba se pagará a don Carlos R. Gamero.

gasto se imputará al Inciso a). Partida 4º. Capículo Unico. Departamento de Crédi-

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

≥Ricardo **Pine**da.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de La Ceiba se pagará a don Javier Gamero, o a se endesatario, por valor integro de la Constancia de Crédito N9 8,309, expediral de Gastos vigente. -- Comuniquese. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (*100.00). cien pesos plata, que por la Aduana de La Ceiba se pagará a don Carlos R. Ga-Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagará a don Carlos R. Game

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagará a don Carlos R. Game

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagará a don Carlos R. Game

einta pesos plata, que por la Aduana ro, o a su enderatorio non carlos R. Game

To o a su enderatorio non carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagará a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagará a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game

La cantidad de (\$ 30.00) Ceina sej pagara a don Carlos R. Game tes. El gasto se imputará al Inciso a), Partida 4ª. Capítulo Unico, Departamen to de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1924.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a don Rafael Rodríguez, Incpector de Hacierda y Policía en el tamento de Comayagua, con el sueldo a ley, en sustitución de don Federico Castilie - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho

Ricardo Pineda.

75.10

75.CO

75.00

97.50

80.00

100.00

55.00

64.00

58.00

80.00

70.25

53.00

50.00

56.25

Tegucigalpa. 17 de enero de 1924. El Presidente de la República ACUERDA:

1º-Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacio-nal se pagará a la señoriza María Cristina Chévez, por trabajo extraordinario como Ayudante del Receptor Sellador del Tribunal Superior de Cuentas, ejecutado durante los meses de octubre y no viembre del año recién pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13º, Carpítulo X. Departamento de Hacienda,

gente; 29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que le rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

del Presupuesto General de Gastos vi-

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pinedo

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924. El Presidente de la República ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 550.02) quinientos cincuenta pesos dos centavos plata, que por la Caja Nacional se paga rá a las personas que abajo se nominan, o a sus endosatarios, por el 20% sobre (\$ 2.750:09) dos mil setecientos cincuenta pesos nueve centavos piata, valor a que ascienden las constancias siguientes:

Godoy, 22 de octubre de 1919 1.328, a favor de Napoleón Venegas, 1º de octubre de 1920 1.986, a favor de Narciso Medina, 27 de octubre de 1912 2.664, a favor de Asunción Guevara, 25 de septiembre de 1916 1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Gregorio Mendo a, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 300.00 1.340 L., a favor de Ignacio Agurcia, 24 de agosto de 1921 500.00	NP	1.274, a favor de María de Jesús	
1.328, a favor de Napoleón Venegas, 1º de octubre de 1920. 1.986, a favor de Narciso Medina, 27 de octubre de 1912. 2.664, a favor de Asunción Guevara, 25 de septiembre de 1918. 1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919. 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919. 1.293, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919. 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre da 1919. 255, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916. 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			165.00
1.986, a favor de Narciso Medina, 27 de octubre de 1912. 2.664, a favor de Asunción Guevara, 25 de septiembre de 1916. 1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919. 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919. 1.293, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919. 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre da 1919. 2.657, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-		1.328, a favor de Napoleón Vene-	
1.986, a favor de Narciso Medina, 27 de octubre de 1912 2.664, a favor de Asunción Guevara, 25 de septiembre de 1916 1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.293, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 2.557, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-		gas, 1º de octubre de 1920.	285,00
2.664, a favor de Asunción Guevara, 25 de septiembre de 1916 1.284, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.293, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 2.657, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-	,	1.986, a favor de Narciso Medina,	
vara, 25 de septiembre de 1916 1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919 300.00 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 304.59 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916. 500.00 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			110.00
1.289, a favor de Angel A. Pagoaga, 8 de noviembre de 1919 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.293, a favor de Gregorio Mendoga, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 575, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1919 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-		2.664, a favor de Asunción Gue-	
ga, 8 de noviembre de 1919 1.294, a favor de Agapito L. Hernández, 11 de noviembre de 1919 1.293, a favor de Gregorio Mendo sa, 11 de noviembre de 1919 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1919 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			253.00
1.294, a favor de Agapito L. Her- nández, 11 de noviembre de 1919. 1.293, a favor de Gregorio Mendo sa, 11 de noviembre de 1919. 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre da 1919. 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1919 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916. 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			
nández, 11 de noviembre de 1919		ga, 8 de noviembre de 1919.	300.00
1.293, a favor de Gregorio Mendo ra, II de noviembre de 1919	•	1.294, a favor de Agapito L. Her-	
ra, 11 de noviembre de 1919 150.00 1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 304.59 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1910 120.00 2.657, a favor de Natividad Rodrí- guez, 17 de septiembre de 1916 500.00 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			125.00
1.265, a favor de Luisa Ch. v. de Vásquez, 30 de octubre de 1919 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1919 2.657, a favor de Natividad Rodrí- guez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-	•		
Vásquez, 30 de octubre de 1919 304.59 875, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1919 120.00 2.657, a favor de Natividad Rodrí- guez, 17 de septiembre de 1916 500.00 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			150.00
675, a favor de Agapito Flores, 27 de junio de 1916 2.657, a favor de Natividad Rodrí- guez, 17 de septiembre de 1916 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			
de junio de 1910 120.00 , 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916 500.00 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			304 .59
, 2.657, a favor de Natividad Rodríguez, 17 de septiembre de 1916	1		
guez, 17 de septiembre de 1916. 500.00 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-			120.00
. 1.340 L, a favor de Ignacio Agur-	•		
			ลบบ.00
	•		500 00
prej at do agosto de test out.up		tin' vi da minaro de fast	500.00 j

Suma ...

... 2.750.09

El gasto se imputará al Inciso b), Partida 4a., Capítulo Unico, Departamento de Ciédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese. · López G.

Bi Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 1.172.62) mil ciento setenta y dos pesos sesenta y dos centavos plata, que por la Caja Nacional se pagará a las personas del detal'e, o a su endosatario, por el valor total de las cho de Hacienda y Crédito Público. constancias siguientes:

20 de noviembre de 1919...

Suma..... \$ 1,172.62

El gasto se imputará al Inciso al, Par tida 48. Capítulo Unico. Departamento de Crédito Público, dei Presupuesto Ge nera! de Gastos vigente.-Comuniquese. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pinedu.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$1.116 68) mil ciento diez y seis pesos ochenta y ocho centavos plata, que por la Caja Nacional se pagará a las personas que abajo se nominan, o a sus endosatarios, por el 53.00 10% sobre (\$ 11.168.77) once mil ciento sesenta y ocho pesos setenta y siete cen-0.00 tavos plata, valor a que ascienden las CO N:

10	istancias siguientes:	
o	1.575, a favor de Lafite y Lacas-	
	sagne, 30 de diciembre de 1921	f. 1.000.00
	1.411 B, a favor de Virginia C. de	٠
	Maldonado, 26 de Nobre, de 19201	''' 553 78
,	2.480, a favor de Rosa Bautista,	i '
	5 de septiembre de 1914 .	685.00
	2.694, a favor de Salvador Vás	
	quez, 27 de febrero de 1917	710. 0 (
,	1.381, a favor de Mónico Maldo-	
	nado, 22 de septiembre de 1920.	637. 5 (
	1.296, a favor de Perfecta Ruiz	
	v. de Mendoza. 19 de Nobre. 1919.	546 . 18
,	1.295, a Anastasia Monterroso v. de Osorio, 12 de Nobre. de 1919	1.160.00
•	2.686, a favor de Tiburcio Jirón.	1.100.00
•	25 de noviembre 1916	1,700.00
	395, a favor de Pilar Suazo, 23 de	1.100.04
۲	agosto de 1905.	1.017.00
,	999, a favor de Estebau Pérez, 6	
*	de abril de 1918	1.219.34
,	1.590, a favor de Santiago Mejía	
•	Z., 9 de septiembre de 1912	1.140.00
	1 340 K, a favor de Ignacio Agur	
	cia, 24 de agosto de 1921	500.00

El gasto se imputará al Inciso c), Par-tida 4ª. Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese. López G.

El Secretario de Estado en el Despa-

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Autorizar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don J. Antonio Aplícano, por trabajo extraordinario ejacutado en aquella oficina desde el men de agosto, inclusive, hasta el de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 18. Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vi-

gente:
20 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3?—Que del presente acuerdo se décuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuniquese. Lópee G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924.

El Presidente de la República ACCERDA

Nombrar al Capitán Guillermo Pas. Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, bajo la jurisdic-ción de la Sección de San Pedro Sula, con el sueldo de ley, en sustitución de den José Angel Chavarría, que renunció. -Comuniquese.

LOPEZ .

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. Ricardo Pinede.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1924-El Presidente de la República ACCERDA

1º-Autorizar la suma de \$ 11 00) once pe-os plata, que el Administrador de Rentas de La Paz invertirá en la compra de libros en blanco para las Receptorías de Rentas de su dependencia; d biendo imputarse el gasto a la Partida 10^a, Capítulo X. Departamento de Har cienda, del Presupuesto General de G tos vigente;

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39-Que del presente acuerdo se cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. - Comuniquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despache de Hacienda y Orédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA: 19-Autorizar la suma de (\$ 400.00 a.) cuatrocientos dólares, que por Consulado General de Honduras en N York se pagará al Dr. don Salvador dova, Ministro Plenipotenciario y En do Extraordinario de la República Washington, por valor de los gas efectuados en la celebración del con to con el «National City Bank,» para administración del producto de los Ti

Cuentas, para que, de conformidad con de Hacienda, del Presupuesto General y Crédito Público, durante el presente el Art 14, Ny 6, de la Ley Organica que de Gastos vigente; el Art 14, N9 6, de la Ley Organica que de Gastos vigente; lo rige, razone este acuerdo bajo la res 29 Requerir al Tribunal Superior de ponsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

. Tegucigalpa, 21 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA.

19-Autorizar la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Subsecreta rio de Estado en el Despacho de Hacien da y Crédito Público, don Manuel Palma M., por trabajo extraordinario que ha ejecutado en la oficina de su cargo desde el mes de agosto, inclusive, hasta diciembre del año recién pasado; debiendo ima putarse el gasto a la Partida 13ª, Capí tulo X, Departamento de Hacienda y Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente; 29-Requerir al Tribunal Superior

de Cuentas, para que, de conformidad con el Art 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. — Comuniquese.

LOPEZ G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigaipa, 21 de enero de 1924 El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Ca. ral de Gastos vigente. Comuníquese. a Nacional se pagará al Profesor don Miguel R. Barahona, por trabajo extraordinario ejecutado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de enero dei corriente. El gasto si imputará a la Partida 13ª, Capítulo X El gasto se Departamento de Hacienda, del Presu. puesto General de Gastos vigente; 29 - Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y 1 39 - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuniquese-

LOPEZ G. El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 21 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Ciriaco Cruz

bres Consulares. El gasto se imputará P., por trabajo extraordinario ejecutado 19—Autorizar is suma ne (p ou ou) ciua la Partida 13º. Capítulo X. Departa- en la Secretaría de Hacienda y Crédito cuenta nesos plata, que por la Caja Namento de Hacienda, del Presupuesto Ge- Público, durante el mes de enero del cional se pagarán al P. M. Armando Flomento de Hacienda, del Presupuesto Ge- Público, durante el mes de enero del cional se pagarán al P. M. Armando Flomento de Hacienda, del Presupuesto Ge- Público, durante el mes de enero del cional se pagarán al P. M. Armando Flo-

Cuentas, para que de conformidad con el Art. 14. Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la res ponsabilidad del Poder Ejecutivo; y

cuenta al Congreso Nacional en sus pró ximas sesiones - Comuniquese.

López G

de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

legucigálpa, 21 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a los señores José de la Paz y Justa Rufina Betancourt, o a su endosa tario, por el valor integro de la Constancia de Crédito Nº 1.654 A. expedida a su favor el 13 de los corrientes. gasto se imputará al Inciso a), Partida 48. Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto Gene-ral de Gastos.—Comuníquese

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1924. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$50.00) cincuen ta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a Timoteo Romero Borjas, o a su endosatario, por valor integro de la Constancia de Crédito Nº 3.180, extendida a su favor el 26 de octubre de 1922. El gasto se imputará al Inciso a). Par tida 4º, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto Gene-LÓPEZ G.

EffSecretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigaipa, 22 de enero de 1924. j El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Ama pala se pagará a doña Benita Castro, o a su endosatario, por valor de la constan-cia de crédito N9. 2.947, extendida a su favor el 30 de noviembre de 1921. El gasto se imputará al Inciso a.) Partida 4º, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. -Comuniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

El Presidente de la República ACUERDA:

neral de Gastos vigente; corriente. El gasto se imputará a la res Fiallos, por trabajo extraordinario 2º-Requerir al Tribunal Superior de Partida 13ª. Capítulo X, Departamento ejecutado en la Secretaría de Hacienda

13 Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos Vigente

29 -Requerir al Tribunal Superior de onsabilidad del Poder Ejecutivo; y

Cuentas, para que, de conformidad con
39—Que del presente acuerdo se dé
el artículo 14. Nº 6, de la Ley Orgánica
uenta al Congreso Nacional en sus pró
que lo rige, razone esté acuerdo bajo

la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y 39-Que del presente acuerdo se dé El Secretario de Estado en el Despacho cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones - Comuniquese.

LOPEZ G

El Secretaria de Estado en el Despa-cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Régistro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén k. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la Compañía Nacional de Suelas y Zapatos, establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, haciendo sus negocios en la Avenida de San Isidro, de dicha ciudad; muy respetuoso vengo a suplicaros el registro y depósito de la .marca de fábrica que usa mi representada para distinguir el calzado que fabrica y las suelas que prepara, pudiendo ser aquel de corte alto, hajo &,, cueros ordinarios y finos, géneros &.. de cualquier forma y tamaño, para hombres, mujeres y muchachos, y se aplica a la mercadería sobre la suela de la planta del calzado, imprimiéndola o poniéndola de cualquier otra manera en los mismos o en las cajas que la contienen.



Dicha marca consiste en la palabra "Naco," en letras lienas, siendo mayúscula la primera v minúsculas las demás: teniendo un rasgo para arriba la o, y dentro del rasgo derecho de la N, se lee en letras mayúsculas. La Ceiba, Hon, y en la parte inferior, en dos rengiones, las siguientes frases: Fábrica Nacl. de Suela y Zapts. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito de dicha sociedad, que fué poconocida como persona jurídica por acuerdo de 23 de mayo de 1921, publicado en La Gaceta Nº 5.707; y para los efectos de ley hago constar que mi mandante tiene venta de sus productos en varios lugares de la República, y en esta ciudad.—Acompaño el clisé y los ejemplares de la ley y os suplico que, previos los trámites que corresponden, séats servido de ordenar el depó-sito y registro de dicha marca, después de declarar que mi representada se ha reservado sua Tegucigalpa, 22 de enero de 1924. derechos de propiedad exclusiva sobre la missidente de la República ma.—regucigalpa, noviembre 9 de 1923.—Rubén R. Barrientos L 1 e se pone en cono

cimier to del público para los fines de ley.— Tegnotgalpa. 16 de nortembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despecho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que fecha se ha admit.do la solicitud que dice "Se solicita la incorporación de una patente.—S. P. -Manuel S. López, mayor de egad, casado, Abogado, vecino de Comayaguela, respetuosa-mente expone: que según el documento que mente exponer que seguir el documento que acompalia, es apoierado especial de la United Fruit Company, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey. Estados Unidos de América, establecida en la ciudad de Jersey. City, en dicho Estado de New Jersey. Que el City, en dicho Estado de New Jersey. Que el Carrolla de Mantagardo de Manta señor Wharton B. Mc. Laughlin, mayor de edad casado, químico, norteamericano, vecino de la ciudad de New York es inventor de un métode que se refiere al arte de la concentración en ei vacio, aplicado especialmente a aquellos productos alimenticios, cuyo gusto se altera con la concentración en el vacío. Es el objeto del y sobre un anillo exte-invento proporcionar un método y anazato que rior, de iguai forma, que invento proporcionar un método y aparato que permitan la concentración de tales productos alimenticios, como leche, frutos y jugos de la caña de azúcar y muy principalmente de piña, sin pérdida de! gusto: de tal modo que cuando la cantidad de agua tomada vuelva a lo concentrado, el líquido primitivo sea exactamente repro ducido. El señor Mc. Laughlin patentó su invento en los Estados Unidos de América, en la Oficina de Patentes de aquella República, bajo el número de serie 613.314, el día 17 de enero de 1923. Del documento, fecha 16 de julio de 1923. debidamente autenticado, consta que el señor Mc. Laughlin cedió y traspasó a la United Fruit Company su invento en los términos y condiciones expresados en dicho documento, y por lo tanto la United Fruit Company goza actualmente del derecho exclusivo y absoluto para solicitar la patente de invención que le fué cedida, y pedir su inscripción en el Registro de Patentes de esta República, como lo hizo y le fué concedido en la Dirección e Inspección General de Obras Públicas de San José de Costa Rica el 31 de agosto del presente año. En tal concepto, y de conformidad con los artículos 39 y 4° de la Ley de Patentes de Invención, fecha 15 de abril de 1919 y artículo II de la Conven-ción Internacional, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910 por varias Naciones, en tre las que figuran los Estados Unidos y Honduras, referente a patentes de invención, dibujos y modelos industriales, aprobada por la Legislatura hondureña en Decreto Número 40 de 30 de enero de 1913, pide que se incorpore a favor de su representada, la United Fruit Company, la patente de invención de que se ha de 1924.—José María Casco".—Lo que, se pone hecho referencia, como cesionaria del señor Mc. en conocimiento del público para los fines de hecho referencia, como cesionaria del señor Mc. Laughiin: y no constande en ninguno de los documentos que se presentan el tiempo que fa.ta para terminarse e, plazo correspondiente a la patente primerament, expedida, pide tam bién que conforme a la ley del ramo, se incor pore por el término de 20 años, que es el mayor tiempo que puede concederse. Presenta los documentos siguients. lo—El poder especial ctorgado por R. H. Goodell. como representante general de la United Front Company a favor ce, solicitante para que se agregue a las diligencias respectivas y lo-La traducción a español del convenio hecho el día lo de julio d 1923 entre Wharten B. Mc. Laughlin y a réis, por el tiempo que faita para que venza en United Fruit Company, y 2 ejemplares de la dicho país, la patente Nº 1, 387 289, extendida descripción de, invento, que se encuentran al a favor de mi representada. el 9 de agosto de final del legajo que presenta, para que se razo- 1921, por el término de 17 años contados desde

tivas diligencias, si así se cree conveniente, registro, descripción y dibujo, por duplicado Teguciga pa. 3 de diciembre de 1923.—Man. presentando, además, el poder con que gestico. S. López. Lo que se pone en conocimiento no. Os suplico, apoyado en el Art. 3º de a dei público, para los mes de ley.—Teguciga pa. Ley de Patentes de Invención, que, previos los 8 de diciembre de 1923.

A. R. REINA la.

El infrascrito. Secretario de Estado en el fecha se ha presentado a su Despacho la soli- para los fines de ley.—Tegucigalpa. 11 de enero citud que literalmente dice: "Registro y De- de 1924.
pósito de una marca.—Supremo Poder Ejecu- 12—12

A. BEINA L. tivo.—Como apoderado de la Elecktricitätswerk Lonza, fabricantes y comerciantes domiciliados en Campel. Canton de Valais. Suiza, vengo a pediros el registro y depósito de la marca re gistrada en dicho país con el No 53.515, que fué publicada el .3 de marzo de 1923 e inscrita de acuerdo con una solicitud de 27 de enero del propio atto; consistente en una etiqueta que muestra, sobre fondo negro ovalado la denominación "META",

circunda el otro ovalo, se ve una tableta de com bustible ardiendo con llama: la cual usa mi

12



tinguir combustible, materia alumbrante, alcohol, alcohol de madera, benzina, cherocs producidos por combustible, velas, cerillas fuegos artificiaies, fósforos, lámparas de aceite. mechas, aparatos de alumbrado, linternas para autos y carruajes, lámparas de noche, faroles, quemadores, utensilios para fumigar, lámparas soladoras y para lacrar, encendedoras, piedra infernal, aparatos encendedores, de calefacción, sedadores y para cocinar, botellas termos, co cinadores rápidos, hervidores, de leche, apara tos para hacer té y café, rizadores, aparatos cocinadores de porte, aparatos de toilet, aparatos cosméticos, médicos y de salud, sus instrumentos y utensilios, aparatos de hogar y de cocina, aparatos de despacho, medios de enselianza, aparatos de deporte, artículos para árboles de navidad, artículos de viaje, artefac tos de metal con exclusión de relojes, productos químicos para fines industrial, científico, fotográfico, medicinal e higiénico, sustancias disinfestantes y aparatos para usarias, apli cándola por medio de una etiqueta a los productos y a los empaques que los contienen. Acompaño: el poder: el certificado de registro; el contrato de Agencia; diez ejemplares de la marca, y el clisé: y os suplico que; previos los trámites de la ley, mandeis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa. 11 de Enero -Tegucigalpa. 11 de Enero de 1924. 12-12 A. R. REINA h.

E. infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Opras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apodera to de "The Meerill. Company," Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Califorma, domiciliada en 121 Second St. San Francisco, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pediros incorponen y se le devuelva dieno legajo. Presenta asi el 9 de agosto de 1921, para el invento denomi-mismo dos elemplares del dibulo que ilustra la nado "Mejoras en Procedimientos de Cianura-

descripción, para que se agreguen a las respec-ición," del/ctal os acompaño el certificado de trámites de ley, tengáis por incorproada sa par tente aludida, mandando devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo del invento con la constancia del caso.-Teguci;: a.-Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agri- pa, II de enero de 1924—José María Casco." cultura, por la ley hace sater: que en esta —Lo que se pone en conocimiento del público

El infrascrite. Rigistrador de la Propiedad de este departamento, hace saver: que el día de hoy, á las dos de la tarde, don Abraham Zúniga, ha presentado una escrittra pública autor:za en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de esta Sección don Abelardo Augustinus, por la cual las Señoritas Josefa Celedonia y Maria Concepción Pavón S. venden dos casas en San Lotenzo a don Abraham Zúniga, en su condición de herederas ab-intestato de su difunto padre don Alberto Pavón M. por el precie de mil setecientos treinticuatro pesos, un centavo. La casa que sirve de Bodega y en donde está establecida la Agencia del señor Zúniga. es de esquina, y está ubicada al Sur de Plaza. "La Marina" de cuarentinueve varas de largo por diez de ancho, cubierta de teja, con paredes de tabla y bahareque y en un solar de doce varas de Oriente a Occidente, lindante al Nor-te con la Piaza "La Marina" al Sur con una casa de Francisco Siercke y hermanos: al Oriente, con una casa de la señora Purificación Zúniga; y a! Occidente con la casa que fué de Rosa Avilez, hoy de Francisco Siercke y hermanos. Otra casa en galera y en la calle "Manuel Bonilla" de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Oriente, cubierta de teja y una parte forrada con tabla; lindante al Norte, con casa y solar de Lázaro Martinez: al Sur, con casa de Antonio Martinez: al Oriente, con casa y solar de Elena Soriano: y al Occidente, con casa de Modesto Ramírez, mediando calle, teniendo un solar cuadrado de veinti-cinco varas por lado. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 2.322, del Código Civil.—Nacaome, 12 de diciembre de 1923. ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Gonzalo S. Sequeiros presentó en esta fecha. para su registro, la primera copia de una escritura pública, por la cuai don Genaro Velás-quez vende a él y a doña Petrona de Sequeiros, un potrero de diez y siete y media manzanas de extensión, cercado de piedra y barran-co situado en «Tiloarque», de esta conprensión municipal, que linda: al Norte y Sur, con propiedad de deña Tomasa v. de Verde, hor del compareciente: al Oriente. con potrero de don Tomás Lozano: y al Poniente, con pose-siones de Marcelino Hernández y Tomás A-Lozano, camino de por medio.—Y no habiende antecedente inscrito, se manda publicar para los efectos legales - Tegucigalpa, 29 de enerc

12-12-12

ALONSO V. GÁLVEZ

DE ADMINISTRACION

Se pone en conocimiento de los intere sados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

Tip. Nacional. - Avenida Corvantes.